



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0021-R

Quito, D.M., 10 de febrero de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 5 de la codificación de la Ley de Aviación Civil establece que “*(...) La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito*”, y, que “*El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República (...)*”;

Que, el artículo 49 de la Ley de Aviación Civil Codificada, dispone: “*Las compañías o empresas de transporte aéreo internacional que no operen en el Ecuador, pero que mantengan en el país agencias de venta de pasajes, deberán comunicar a la autoridad aeronáutica, la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, responsable para la venta y emisión de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo; agentes, que, a su vez, obtendrán previamente la autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el desenvolvimiento de esta actividad en el Ecuador*”;

Que, el artículo 21 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados tratan sobre “*Venta y Emisión de Documentos y Demás Especies de Transporte Aéreo*”;

Que, con oficio No. CHUIO-106-2025 de 22 de diciembre de 2025, ingresado a la institución con documento Nro.DGAC-SEGE-2025-7971-E de la misma fecha, la compañía CHOICE CARGO CHCARGO S.A., solicita la autorización para actuar como agente general de venta y emisión de documentos, boletos y demás especies de transporte aéreo en Ecuador por cuenta de la compañía MSC AIR CARGO S. A.;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-1197-M de 26 de diciembre de 2025, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado, solicita a las Gestiones Internas de Transporte Aéreo y Derecho Aeronáutico, dentro del ámbito de sus competencias, presenten los informes respectivos sobre la solicitud de la autorización solicitada por la compañía CHOICE CARGO CHCARGO S.A.;

Que, a través del memorando Nro. DGAC-OTAE-2026-0004-M de 08 de enero de 2026, la Gestión Interna de Transporte Aéreo presenta su informe aerocomercial recomendando que se atienda favorablemente el pedido de la compañía CHOICE CARGO CHCARGO S.A., quien actuará como Agente General de Ventas de la aerolínea MSC AIR CARGO S.A.;

Que, con memorando Nro. DGAC-RDAE-2026-0009-M de 14 de enero de 2026, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, presentó su informe legal en el cual luego de realizar el respectivo análisis y verificado el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a esta clase de servicios, se recomienda continuar el trámite administrativo y se otorgue el permiso de operación a la compañía CHOICE CARGO CHCARGO S.A., quien actuará como Agente General de Ventas de la aerolínea MSC AIR CARGO S.A.;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2026-0079-M de 29 de enero de 2026, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones presentó su informe unificado en el que concluye que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía CHOICE CARGO CHCARGO S.A., quien actuará como Agente General de Ventas de la aerolínea MSC AIR CARGO

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400
www.aviaciuncivil.gob.ec



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0021-R

Quito, D.M., 10 de febrero de 2026

S.A.;

Que, el procedimiento adoptado en el presente caso por la Dirección General de Aviación Civil cumple expresas disposiciones constitucionales en las que se ha privilegiado el debido proceso y seguridad jurídica, así como respetando normas legales y reglamentarias que rigen la Aeronáutica Civil y a la Administración Pública Central;

Que, en virtud del Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, publicado en el Segundo suplemento del Registro Oficial No. 621 de 14 de agosto de 2024, el Sr. Daniel Noboa Azin, Presidente Constitucional del Ecuador, encargó: “(...) al señor Juan Pablo Franco Castro la Dirección General de Aviación Civil, hasta la designación de su titular”

En uso de sus facultades legales y reglamentarias establecidas en la Ley de Aviación Civil,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR a la compañía CHOICE CARGO CHCARGO S.A., para actuar como Agente General de Ventas de Carga para la emisión de documentos, boletos y demás especies de transporte aéreo de la compañía MSC AIR CARGO S.A., en la República del Ecuador.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La autorización a la que se refiere el artículo que antecede, tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años contados a partir de la expedición de la presente Resolución.

En caso de rescisión o terminación del Convenio de Agente General de Ventas, suscrito entre las compañías CHOICE CARGO CHCARGO S.A., y MSC AIR CARGO S.A., antes del cumplimiento del plazo de 2 años, cualquiera de las partes deberá notificar sobre dicho particular a la Autoridad Aeronáutica del Ecuador, a efectos de que proceda a declarar la extinción del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - En el caso de que la compañía CHOICE CARGO CHCARGO S.A., requiera la renovación de esta Autorización deberá solicitarla con por lo menos con **treinta y cinco (35) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento de la presente Resolución, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada fuera de este término.

La solicitud de renovación deberá estar acompañada de la documentación actualizada (si es necesario) requerida en el Artículo 21 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

ARTÍCULO CUARTO. - En el ejercicio de la autorización que se le otorga mediante esta Resolución, la compañía CHOICE CARGO CHCARGO S.A., deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a.** Enviar a la Dirección General de Aviación Civil copias del Balance General y del Estado de cuentas de Pérdidas y Ganancias, en los términos señalados en el Art. 36 de la Ley de Aviación Civil.
- b.** Presentar la Dirección General de Aviación Civil, para su registro e inscripción, los documentos señalados en el Art. 37 de la citada Ley de Aviación Civil.
- c.** Observar que sus representadas mantengan vigentes las pólizas de seguro que amparen a los usuarios del transporte aéreo que utilicen sus servicios, en los montos establecidos por las leyes y convenios internacionales.
- d.** Responder, en forma solidaria con sus representadas, por todo perjuicio que sufran los usuarios de los

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0021-R

Quito, D.M., 10 de febrero de 2026

servicios de transporte aéreo proporcionados por las mismas.

- e. Brindar todo tipo de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil, que realicen inspecciones a la compañía para verificar si se encuentra operando con sujeción a los términos y condiciones de la presente autorización.
- f. Registrar en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas y demás procedimientos referidos que se aplique en la emisión, venta y comercialización de guías aéreas en territorio ecuatoriano, como lo ordena en las Resoluciones Nros. DGAC-DGAC-2025-0097-R y DGAC-DGAC-2025-0098-R, de fecha 14 de julio de 2025;
- g. Proporcionar datos estadísticos relacionados con la presente autorización y cualquier otra información relativa a su desenvolvimiento empresarial o el de sus representadas, cuando lo requiera la Autoridad Aeronáutica.

ARTÍCULO QUINTO. - La compañía CHOICE CARGO CHCARGO S.A., en las ventas que efectúe en el Ecuador, los tráficos de conexión hacia y desde el Ecuador preferentemente deberían estar encaminadas a través de aerolíneas ecuatorianas que estén autorizadas a explotarlos sin afectar algún contrato de cooperación comercial existente o modalidad aerocomercial alguna.

ARTÍCULO SEXTO. - La responsabilidad que se origine de esta autorización, será asumida directa y exclusivamente por la compañía CHOICE CARGO CHCARGO S.A., y los usuarios del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La compañía CHOICE CARGO CHCARGO S.A., se encuentra prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución y las establecidas en el Convenio de Agente General de Ventas de Carga y que las que atenten contra la seguridad aérea.

ARTÍCULO OCTAVO. - El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones constantes en la presente Autorización, así como de la legislación aeronáutica, dará lugar a las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO. - De la ejecución y observancia de la presente Autorización, encárguese a la Gestión Interna de Transporte Aéreo y demás dependencias de la Dirección General de Aviación Civil.

Comuníquese, publíquese y notifíquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-DTAR-2026-0079-M

Copia:

Señorita Abogada
Mayra Alejandra Quimbita Pelaez
Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada

Señora Economista
Martha Paulina Proaño Espinosa
Especialista en Transporte Aéreo 2

Señor Abogado
Jaime Ernesto Fuentes Lucero
Abogado 2

Señor Ingeniero

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400
[www.aviaci nccivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0021-R

Quito, D.M., 10 de febrero de 2026

Walter Andrés Naranjo Villacrés
Inspector de Transporte Aéreo

Señor Ingeniero
Sandro Patricio Cevallos Noriega
Especialista de Transporte Aéreo 2

Señorita Tecnóloga
Ivana Doménica Mora Salvador
Oficinista

jf/mq

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
[www.aviaci nccivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)

* Documento firmado electr nicamente por Quique

EL NUEVO
ECUADOR //